

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
CONSEJO DIRECTIVO**

RESOLUCIÓN No. 18-2022

Que autoriza a la Secretaría General y la Dirección Financiera de la Liga Municipal Dominicana completar los fondos a los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales que han iniciado la ejecución de la construcción de aceras y contenes con cargo a la transferencia especial de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$3,200,000,000.00), realizada por el gobierno central de los CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (RD\$4,000,000,000.00), aportado a través de la Liga Municipal Dominicana, para financiar el programa de apoyo a los gobiernos locales, en obras de infraestructura de competencia municipal. De igual manera autoriza transferir los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$800,000,000.00), para la remodelación o ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos, de la partida obras, a la partida transferencia de capital a gobiernos locales, dentro del presupuesto de la LMD, cuya lista de gobiernos locales para esta última partida, será suministrada por la Secretaría General de la Liga Municipal Dominicana, a la presidencia de la República.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Liga Municipal Dominicana desarrolla el programa de apoyo a los gobiernos locales, con una transferencia especial realizada por el gobierno dominicano de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (RD\$4,000,000,000.00), de los cuales la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$3,200,000,000.00) se ha destinado a la construcción de aceras y contenes en los Municipios y Distritos Municipales de todo el país.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los criterios de asignación de las partidas correspondientes a la construcción de aceras y contenes, es decir, los tres mil doscientos millones de pesos, son los siguientes:

1. Un 33.33% por igual, entre 393 gobiernos locales, es decir, una proporción igualitaria de la tercera parte de estos recursos, es decir mil sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (RD\$1,066,666,666.00) entre cada uno de los gobiernos locales.
2. Un 33%, es decir, mil sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (RD\$1,066,666,666.00), distribuidos conforme la población de cada uno de los 393 gobiernos locales.
3. Un 33%, es decir, mil sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (RD\$1,066,666,666.00), considerando las solicitudes de gobiernos locales y demandas comunitarias recibidas por la LMD y la presidencia de la República.

CONSIDERANDO TERCERO: Que, conforme a los criterios establecidos, a los gobiernos locales se les ha transferido 100% y 50% y 20% según requisitos establecidos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Liga Municipal Dominicana suscribió un acuerdo con cada uno de los ayuntamientos y juntas de distritos municipales, en el cual se establece en el literal C, del artículo 2, lo siguiente: "Asumir la Supervisión efectiva de las Obras que serán construidas en el marco del presente Programa, con su propio equipo de profesionales y técnicos, pertenecientes a la Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, así como mediante convenio con el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), o con profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura y ramas afines, residentes en el referido municipio".

CONSIDERANDO QUINTO: Que en la parte final del literal B, del artículo 2 de dicho acuerdo, se establece una condicionante para la transferencia del resto de los recursos asignados por los dos criterios, que expresa: "El restante por ciento, será depositado una vez la supervisión le dé el visto bueno y aprobación a cada uno de los valores cubicados", no obstante en el interés y conscientes que la construcción de aceras y contenes son de alta demanda por las comunidades y necesidades territoriales, se procura establecer una fórmula que agilice el avance de los mismos.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;

VISTA: La Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana del 20 de enero de 2004;

VISTA: La Ley 567-05 de Tesorería Nacional, del 13 de diciembre de 2005;

VISTA: La Ley 340 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006;

VISTO: El decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley 340-06 del 6 de septiembre de 2012;

VISTA: LA Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007;

VISTA: La Ley 345-21, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022;

VISTA: La Resolución No.3-2022 del Consejo Directivo de la Liga Municipal Dominicana de fecha 16 de marzo de 2022;

VISTO: El Plan Operativo Anual (POA) de la Liga Municipal Dominicana para el año 2022

VISTO: El reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, aprobado en fecha 26 de noviembre de 2021 por la Asamblea General de Municipios.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría General y la Dirección Financiera de la Liga Municipal Dominicana completar los fondos a los ayuntamientos y juntas de distritos municipales que han iniciado la ejecución de la construcción de aceras y contenes de la transferencia especial de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$3,200,000,000.00), realizada por el gobierno central de los CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (RD\$4,000,000,000.00), aportado a través de la Liga Municipal Dominicana, para financiar el programa de apoyo a los gobiernos locales, en obras de infraestructura de competencia municipal. De igual manera, autoriza transferir los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$800,000,000.00), para la construcción, remodelación o ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos, de la partida obras, a la partida de transferencia de capital a gobiernos locales, dentro del presupuesto de la Liga Municipal Dominicana, cuya lista de gobiernos locales, para esta última partida, será suministrada por la Secretaría General de la Liga Municipal Dominicana, a la presidencia de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar completando las transferencias, conforme vayan iniciando la ejecución, a los municipios y distritos municipales que aún no hayan iniciado, previa solicitud de la Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los gobiernos locales, que esta disposición no les exime de cumplir con las responsabilidades legales, establecidas en el acuerdo suscrito con la Liga Municipal Dominicana, las cuales deberán ser presentadas al finalizar la ejecución de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Instar a los gobiernos locales, que aún no hayan iniciado la construcción, hacerlo a la mayor brevedad posible, de manera que antes de finalizar el año fiscal, puedan cumplir con los compromisos contraídos.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en el Salón de Sesiones **PEDRO REYNOSO JIMÉNEZ**, DEL Consejo Directivo de la Liga Municipal Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración de la República.


VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO
Secretario General

Presidente del Consejo Directivo




PEDRO REYNOSO JIMÉNEZ
Secretario del Consejo Directivo